

RAD. 026 2015 00871 00

AUTO No. 7508

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 de octubre de 2.016

.- En atención a la solicitud que antecede **REMITASE** al memorialista a lo resuelto por el Juzgado Veintiséis Municipal de Cali, el día 1 de marzo de 2016 (F17/C2), y a los escritos allegados por parte de la Policía Metropolitana de Santiago de Cali, el día 19 de marzo de 2016 (F18,19,20/C2).

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 175 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 13 OCTUBRERE DE 2.016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Pa.
SECRETARIA*

RAD. 020 2014 01010 00

AUTO No. 7515

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 de octubre de 2.016

1.- Se advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora no fue objetada, la misma no será aprobada, por cuanto se observa que no se tuvieron en cuenta las fechas, ni los intereses corrientes ordenados en el auto mandamiento de pago de fecha 25 de marzo de 2015 (F140,141/C1).

Por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así

1.- Capital \$29.231.116,66.oo

SALDO CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	VALOR PLAZO MENSUAL	ABONOS A LA OBLIGACION	FECHA VIGENCIA	ORDINARIO LIBRE ASIGNACION	RESOL SUPER	TASA MENSUAL DE PLAZO	TASA MORA E. ANUAL	TASA MORA MES
\$29.231.117	\$599.969			oct-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
\$29.231.117	\$622.168			nov-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
\$29.231.117	\$622.168			dic-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
\$29.231.117	\$623.347			ene-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
\$29.231.117	\$623.347			feb-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
\$29.231.117	\$623.347			mar-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
\$29.231.117	\$627.978			abr-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
\$29.231.117	\$627.978			may-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
\$29.231.117	\$627.978			jun-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
\$29.231.117	\$624.795			jul-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
\$29.231.117	\$624.795			ago-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
\$29.231.117	\$624.795			sep-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
\$29.231.117	\$626.821			oct-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9650%	2,1444%
\$29.231.117	\$626.821			nov-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9650%	2,1444%
\$29.231.117	\$628.821			dic-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9650%	2,1444%
\$29.231.117	\$636.929			ene-16	19,66%	1766	1,5084%	29,5200%	2,1789%
\$29.231.117	\$636.929			feb-16	19,66%	1766	1,5084%	29,5200%	2,1789%
\$29.231.117	\$636.929			mar-16	19,66%	1766	1,5084%	29,5200%	2,1789%
\$29.231.117	\$661.607			abr-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
\$29.231.117	\$661.607			may-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
\$29.231.117	\$12.547.174								

CAPITAL	\$29.231.117
INTERESES CORRIENTES 01-04-2014 AL 28-09-2014	\$1.664.738
INTERESES MORATORIOS 07-10-2014 AL 30-09-2016	\$12.547.174
TOTAL DE LA OBLIGACION	\$43.433.029

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$43.433.029**.

2.- **APROBAR** la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 175 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha **13 OCTUBRERE DE 2.016** Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA
MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 030 2016 00057 00

AUTO No. 7516

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 de octubre de 2.016

.-**AGREGAR** a los autos para que obre y conste la comunicación allegada por el **BANCO AV VILLAS**, en respuesta al oficio circular de bancos No. 674 del 25 de febrero de 2016, en el que se informa el registro y la aplicación de la medida cautelar decretada. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En ~~Estado~~ No. 175 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 13 OCTUBRE DE 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA
SECRETARIA

RAD. 024 2015 00147 00

AUTO No. 7517

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 de octubre de 2.016

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 71,72 Cl) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN.**

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 175 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 13 OCTUBRERE DE 2.016

Juzgados de Ejecución
Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA
SECRETARIA

RAD. 032 2015 00488 00

AUTO No. 7518

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 de octubre de 2.016

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl.30 CI) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN.**

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 175 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 13 OCTUBRE DE 2.016 Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 012 2013 00801 00

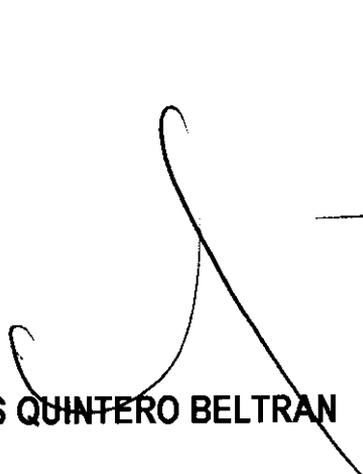
AUTO No. 7519

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 de octubre de 2.016

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl.38-40 Cl) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN.**

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 175 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 13 OCTUBRE DE 2.016
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 029 2009 00009 00

AUTO No. 7497

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 de octubre de 2.016

Vistos los escritos que anteceden y como quiera que el día 22 de agosto de 2016, mediante auto No. 6056, por error involuntario este despacho ordenó correr traslado de la liquidación del crédito, sin tener en cuenta que para la fecha la parte actora aún no la había allegado al procesog, el Despacho;

RESUELVE

1.- DEJAR sin efecto el numeral 2° del auto No. 6056 del día 22 de agosto de 2016, así como también el traslado del mismo fijado en lista No. 128 el día 24 de agosto de la presente anualidad.

2.- TENER como dependiente judicial a la señora **VIVIANA MORALES TRIVIÑO**, por acreditar estudios de derecho en Universidad oficialmente reconocida, de conformidad al artículo 27 del decreto 196 de 1971, para actuar acorde a los términos del presente.

3.- APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 175 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha **13 OCTUBRERE DE 2.016**

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 018 2014 00394 00

AUTO No. 7520

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 de octubre de 2.016

1.- Se advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora no fue objetada, la misma no será aprobada, por cuanto se observa que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se encuentra ajustada a las fijadas por la superintendencia financiera.

Por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así

1.- Capital \$15.000.000.00

SALDO CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	VALOR PLAZO MENSUAL	ABONOS A LA OBLIGACION	FECHA VIGENCIA	ORDINARIO LIBRE ASIGNACION	RESOL SUPER	TASA MENSUAL DE PLAZO	TASA MORA E. ANUAL	TASA MORA MES
\$15.000.000	\$293.491			may-14	19.63%	563	1.5048%	29.4450%	2.1740%
\$15.000.000	\$328.102			jun-14	19.63%	563	1.5048%	29.4450%	2.1740%
\$15.000.000	\$321.655			jul-14	19.33%	1041	1.4836%	28.9950%	2.1444%
\$15.000.000	\$321.655			ago-14	19.33%	1041	1.4836%	28.9950%	2.1444%
\$15.000.000	\$321.655			sep-14	19.33%	1042	1.4836%	28.9950%	2.1444%
\$15.000.000	\$319.277			oct-14	19.17%	1707	1.4722%	28.7650%	2.1285%
\$15.000.000	\$319.277			nov-14	19.17%	1707	1.4722%	28.7650%	2.1285%
\$15.000.000	\$319.277			dic-14	19.17%	1707	1.4722%	28.7650%	2.1285%
\$15.000.000	\$319.872			ene-15	19.21%	2359	1.4751%	28.8150%	2.1325%
\$15.000.000	\$319.872			feb-15	19.21%	2359	1.4751%	28.8150%	2.1325%
\$15.000.000	\$319.872			mar-15	19.21%	2359	1.4751%	28.8150%	2.1325%
\$15.000.000	\$322.248			abr-15	19.37%	308	1.4864%	29.0550%	2.1483%
\$15.000.000	\$322.248			may-15	19.37%	308	1.4864%	29.0550%	2.1483%
\$15.000.000	\$322.248			jun-15	19.37%	308	1.4864%	29.0550%	2.1483%
\$15.000.000	\$320.815			jul-15	19.26%	915	1.4786%	28.8600%	2.1374%
\$15.000.000	\$320.815			ago-15	19.26%	915	1.4786%	28.8600%	2.1374%
\$15.000.000	\$320.815			sep-15	19.26%	915	1.4786%	28.8600%	2.1374%
\$15.000.000	\$321.855			oct-15	19.33%	1041	1.4836%	28.9950%	2.1444%
\$15.000.000	\$321.855			nov-15	19.33%	1041	1.4836%	28.9950%	2.1444%
\$15.000.000	\$321.855			dic-15	19.33%	1041	1.4836%	28.9950%	2.1444%
\$15.000.000	\$326.841			ene-16	19.68%	1788	1.5084%	29.5200%	2.1789%
\$15.000.000	\$326.841			feb-16	19.68%	1788	1.5084%	29.5200%	2.1789%
\$15.000.000	\$326.841			mar-16	19.68%	1788	1.5084%	29.5200%	2.1789%
\$15.000.000	\$339.506			abr-16	20.54%	334	1.5689%	30.8100%	2.2634%
\$15.000.000	\$339.506			may-16	20.54%	334	1.5689%	30.8100%	2.2634%
\$15.000.000	\$339.506			jun-16	20.54%	334	1.5689%	30.8100%	2.2634%
\$15.000.000	\$351.182			jul-16	21.34%	811	1.6249%	32.0100%	2.3412%
\$15.000.000	\$351.182			ago-16	21.34%	811	1.6249%	32.0100%	2.3412%
\$15.000.000	\$351.182			sep-16	21.34%	811	1.6249%	32.0100%	2.3412%
\$15.000.000	\$9.448.141								

CAPITAL	\$15.000.000
INTERESES CORRIENTES 30-01-2014 AL 02-05-2014	\$624.880
INTERESES MORATORIOS 28-01-2016 AL 28-02-2016	\$9.448.141
TOTAL DE LA OBLIGACION	\$25.073.021

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$25.073.021**.

2.- **APROBAR** la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 175 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha **13 OCTUBRE DE 2016**

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

Juizados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 10-2010-00657-00

AUTO No. _____

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 11 de octubre de 2016

Vistos los escritos que anteceden el juzgado,

RESUELVE:

SUSPENDER la diligencia de remate programada para el día 13 de octubre de 2016.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 175 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.
Fecha: 13 DE OCTUBRE DE 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Páez
SECRETARIA

SECRETARIO

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION		26	2015	871
ACTUACION		FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		47C1		\$ 2.904.577,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		25C1		\$ 20.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL		26C1		\$ 7.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO				
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		4C2		\$ 114.260,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		19C1		\$ 6.960,00
HONORARIOS DE AUXILIARES				
PUBLICACION AVISO DE REMATE				
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO				
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS				\$ 3.052.797,00

SON: TRES MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS

Oficina de Ejecución
 Civil Municipal
 María del Mar Ibarquén Paz
 Secretaria

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
 SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 9507
 FECHA 11/07/2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 175 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07/11/16

La Secretaria

Oficina de Ejecución Civil Municipal
 María del Mar Ibarquén Paz
 SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	7	2015	799
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	81C1		\$ 1.800.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.800.000,00
SON: UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS			

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 7506
FECHA 08/11/2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 175 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 08/11/2016

La Secretaria

RAD. 020 2015 00226 00

AUTO No. 7505

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 de octubre de 2.016

En consideración de los escritos que anteceden, el Despacho;

RESUELVE:

1.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 60-62 Cl) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN.**

2.- **APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 175 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 13 OCTUBRERE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN Paz
SECRETARIA

Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 018 2015 00545 00

AUTO No. 7504

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 de octubre de 2.016

En consideración de los escritos que anteceden, el Despacho;

RESUELVE:

1.- AGRÉGUESE a los autos para que obre y conste dentro del proceso el certificado de tradición No. 972956 del 1 de octubre de 2.016, expedido por la Secretaria de Tránsito y Transporte del Municipio de Santiago de Cali, en el que se evidencia la inscripción del embargo ordenado con respecto al vehículo de placas **DIV469**.

2.- EN ATENCIÓN al pedimento de la apoderada judicial de la parte actora, **LÍBRESE** oficio a la **SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CALI** y a la **POLICÍA NACIONAL AUTOMOTORES**, a fin de que efectúe el **DECOMISO** del vehículo de placa **DIV469**, de propiedad del señor **ROBERTO BANGUERA TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía No.14.472.525, y se sirvan dejarlo a disposición de este Juzgado.

3.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por la apoderada judicial del demandante, el día 6 de octubre de 2016.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 175 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha **13 OCTUBRERE DE 2.016**

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ Jueces de Ejecución
SECRETARIA Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 011 2013 00131 00

AUTO No. 7503

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 de octubre de 2.016

.-AGREGAR a los autos para que obre y conste el escrito allegado por el **JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI**, en respuesta al oficio No. 02-1059 del 18 de mayo de 2016, en donde el despacho indica que una vez revisada la base de datos del Juzgado, no se encontró proceso propuesto por **JOSÉ LUIS YARPAZ MORALES** en contra de **LUIS GERARDO VALENCIA ROJAS** y **JAIRO GARCIA MORENO**. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 175 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 13 OCTUBRE DE 2016 de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
MARIA DEL MAR IBARQUEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 002 2013 00865 00

AUTO No. 7502

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 de octubre de 2.016

.-REQUERIR por segunda ocasión al pagador de **CADBURY ADAMS COLOMBIA S.A.**, como quiera que el día 28 de marzo de 2014 el Juzgado Segundo Civil Municipal, mediante auto No. 1093 decretó el embargo y secuestro previo de la quinta parte del sueldo en lo que exceda del mínimo legal o convencional que devenguen los demandados **OLIVA INES ERAZO MOSQUEYA** y **JORGE ENRIQUE BRÍÑEZ CANDIL**, lo cual le fue comunicado a dicha entidad mediante el día 4 de abril de 2014 mediante oficio No. 316; no obstante, ya que no se observó pronunciamiento alguno sobre dicho oficio, el día 1 de septiembre nuevamente se radicó en su oficina de correspondencia un primer requerimiento a fin de que explicara las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante oficio No. 316, sin que a la fecha las anteriores comunicaciones hayan surtido efecto alguno (adjuntar copia de los folios 8 y 13/ C2).

Indíquese a la nombrada entidad las sanciones legales previstas en el **numeral 3º del art. 44 del C.G. P.**

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 175 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 13 OCTUBRERE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecucion
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 004 2009 00493 00

AUTO No. 7501

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 de octubre de 2.016

.-AGREGAR a los autos para que obre y conste el escrito allegado por la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** en respuesta al oficio No. 02-1654, donde la misma indica que luego de revisado el plano general extraído del PUTTY, no se encontró registro alguno respecto del ingreso del automóvil de placas CPV937 al parqueadero de incautados. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 175 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 13 OCTUBRERE DE 2.016

Juzgados de Ejecución
MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ Municipales
SECRETARIA del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 035 2013 0031 00

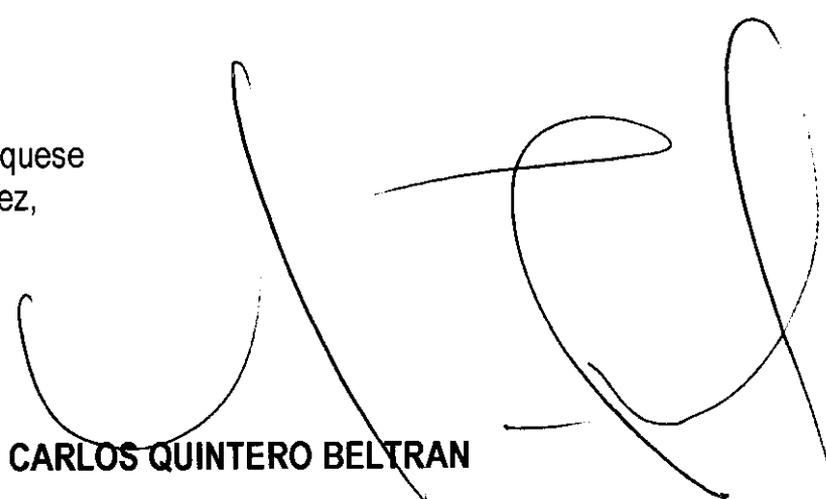
AUTO No. 7498

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 de octubre de 2.016

En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 143-145 Cl) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN.**

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 175 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 13 OCTUBRE DE 2.016
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 028 2013 00910 00

AUTO No. 7496

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 de octubre de 2.016

Vistos los escritos que anteceden, el Despacho

Resuelve:

1.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste el diligenciamiento del oficio No. 02-1686, proferido por este despacho el día 19 de julio de 2016, presentado ante la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE CALI**, el día 23 de agosto de la presente anualidad.

2.- En atención a la contestación allegada por la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE CALI** al oficio antes referido, **LIBRESE** oficio a la mencionada entidad informando que la radicación que distingue el presente proceso es **7600140030-28-2013-00910-00**.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 175 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 13 OCTUBRE DE 2.016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 003 2016 00133 00

AUTO No. 7500

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 de octubre de 2.016

En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 65-67 Cl) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN.**

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 175 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 13 OCTUBRE DE 2.016

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA SECRETARIA

RAD. 011 2011 00836 00

AUTO No. 7522

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 de octubre de 2.016

.- Previo a dar trámite a la solicitud que antecede, **REQUERIR** a la parte actora a fin de que se sirva allegar el diligenciamiento del despacho comisorio No. 02-074, visible a folio 52, retirado el día 11 de agosto de 2015 por el señor Robinson Calvo.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 175 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 13 OCTUBRE DE 2016 del Mar Ibagüen Paz
SECRETARIA

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 008 2012 00315 00

AUTO No. 7521

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 de octubre de 2.016

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl.49-51 CI) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN.**

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 175 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 13 OCTUBRE DE 2.016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARÍA DEL MAR BARGUENOSA en Paz
SECRETARIA

RAD. 007 2015 00713 00

AUTO No. 7510

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 de octubre de 2.016

Vistos los escritos que anteceden, el Despacho;

RESUELVE:

1.- AGRÉGUESE a los autos para que obre y conste dentro del proceso diligenciamiento del despacho comisorio No. 023 del 7 de septiembre de 2016, practicado por la **INSPECCIÓN DE POLICÍA URBANA 2º CATEGORÍA – BARRIO GUADUALES**, acompañado del certificado de tradición del inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria **370-216389**.

2.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por la apoderada judicial del demandante, el día 6 de octubre de 2016.

3. APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 175 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha **13 OCTUBRE DE 2.016**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARÍA DEL MAR BARGUEN PAZ
Secretaría
SECRETARÍA

155

RAD. 020 2015 00559 00

AUTO No. 7509

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 de octubre de 2.016

1.- Se advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora no fue objetada, la misma no será aprobada, por cuanto se observa que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se encuentra ajustada a las fijadas por la superintendencia financiera.

Por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así

1.- Capital \$19.756.477.63.oo

SALDO CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	VALOR PLAZO MENSUAL	ABONOS A LA OBLIGACION	FECHA VIGENCIA	ORDINARIO LIBRE ASIGNACIÓN	RESOL SUPER	TASA MENSUAL DE PLAZO	TASA MORA E. ANUAL	TASA MORA MES
\$19.756.478	\$84.456			sep-15	19,28%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
\$19.756.478	\$423.851			oct-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$19.756.478	\$423.851			nov-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$19.756.478	\$423.851			dic-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$19.756.478	\$430.482			ene-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
\$19.756.478	\$430.482			feb-16	19,68%	1799	1,5084%	29,5200%	2,1789%
\$19.756.478	\$430.482			mar-16	19,68%	1799	1,5084%	29,5200%	2,1789%
\$19.756.478	\$447.181			abr-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
\$19.756.478	\$447.181			may-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
\$19.756.478	\$447.181			jun-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
\$19.756.478	\$200.435			jul-16	21,34%	811	1,6248%	32,0100%	2,3412%
\$19.756.478	\$4.188.773								

CAPITAL	\$19.756.478
INTERESES CORRIENTES 15-03-2015 AL 11-09-2015	\$1.327.284
INTERESES MORATORIOS 28-01-2015 AL 28-02-2016	\$4.188.773
TOTAL DE LA OBLIGACION	\$25.272.535

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$25.272.535**.

2.- **APROBAR** la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

3. **APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 175 de hoy se notifica a las partes en el auto anterior.

Fecha 13 OCTUBRE DE 2016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 011 2012 00115 00

AUTO No. 7499

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 de octubre de 2.016

Visto el escrito que antecede y como quiera que el día 13 de julio de 2016 se fijó en lista de traslado No. 105, por tres días la liquidación del crédito allegada el día 8 de julio de 2016 por un profesional del derecho al que no se le ha reconocido personería para actuar dentro del presente asunto, el Despacho

RESUELVE

1.- DEJAR sin efecto traslado de la liquidación del crédito, fijado en lista No. 105 del día 13 de julio de 2016.

2.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por la apoderada judicial **MONICA OROZCO CRUZ**, el día 27 de julio de 2016.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 175 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 13 OCTUBRE DE 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

SECRETARIA

RAD. 27-2012-00084-00

AUTO No. 7493

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 11 octubre de 2016.

En virtud a que en el numeral 1º del auto que antecede No. 7115 del 26 de septiembre de 2016 (Fl. 86), se cometió un error de digitalización, de oficio y conforme a lo señalado en el Art. 286 del C.G.P., el despacho procede a corregir la falencia, en consecuencia el referido literal quedará así:

“PRIMERO: DISPONGASE EL PAGO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES hasta la concurrencia el valor liquidado por crédito \$20.739.485 (Fl. 78) **y por las costas en la suma de \$ 475.922,00 (fl. 19)** a favor de la parte demandante. Con orden de pago al abogado JONATHAN ROA PATIÑO, C.C.#1.113.639 T.P. 215.533 del C.S. de la Judicatura.

Para el efecto ofíciase al juzgado de origen, para que **pague** o en su defecto **transfiera** los depósitos la cuenta de este despacho, **de generarse este último evento**, secretaria disponga el pago”.

En lo demás el auto queda incólume.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 175 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 DE octubre DE 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Argüen Paz
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUETA
SECRETARIO SECRETARIA

RAD. 10-2003-00614-00

AUTO No. 7494

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 11 de octubre de 2016.

Vistos los escritos que anteceden, el juzgado

RESUELVE:

1. RECONOCER PERSONERIA al Dr. CARLOS ALFONSO DUARTE HURTADO con T.P. 238.380 del C.S.J., para actuar en nombre y representación de la parte demandada en los términos y para los efectos del poder conferido.

2. POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 175 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 de octubre DE 2016

Civiles de Ejecución
Municipales
María del Mar Ibañez
SECRETARÍA
ANA GABRIELA CALAMITA
SECRETARIO

RAD. 08-2003-00114-00

AUTO No. 7495

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 11 de octubre de 2016.

PREVIO a dar trámite a la petición de terminación del proceso *por pago del ejecutado*, **póngase en conocimiento de la apoderada de la parte actora.**

Efectuado lo anterior, pase a despacho para decidir la terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 175 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 13 DE OCTUBRE DE 2016

ANA GABRIELA CALADENRIQUEZ
SECRETARIO

RAD. 25-2012-00905-00

AUTO No. 7511.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 11 de octubre de 2016.

En atención a la solicitud que antecede de la parte demandante, el oficio No. 3142 del 23 de septiembre de 2016 del Juzgado de origen, lo dispuesto en el auto 5371 del 15 de octubre de 2015 (Fl. 65), liquidación del crédito y las costas "previa deducción de la suma de \$686.916,00, los pagos efectuados a la parte ejecutante (Fl. 71-72) y el auto No. 6440 del 01 de septiembre de 2016 (Fl. 83) y, revisado el reporte de títulos del Banco Agrario, el Juzgado;

RESUELVE:

1. Agregar para que obre y conste el oficio No. 3142 del 23 de septiembre de 2016 del Juzgado de origen.

2. DISPONGASE EL PAGO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES a favor de la parte demandante a través de su apoderada con facultad de recibir, abogada **JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 16.747.521 y T.P. No. 75405 del C.S.J, de la suma de **\$624.857.00.00.** con lo cual se cubren los valores enunciados en el auto 5371 del 15 de octubre de 2015 (Fl. 65), teniendo en cuenta las comunicaciones de órdenes de pago de folios 71-72 y lo dispuesto en el auto No. 6440 del 01 de septiembre de 2016 (Fl. 83), esto es, el pago de la suma de **\$4.002.200.00.**

Secretaria disponga el pago.

3. OFICIESE AL PAGADOR para que siga consignando los descuentos a la cuenta de este despacho.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 175 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 DE octubre DE 2016 de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Iborgüen Pa;
SECRETARIA

SECRETARIO

RAD. 00 33-2014-00956-00

AUTO Nro. 7512.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 de octubre de 2016.

.- En atención al Oficio No. DS-06-26 -1 SINV-552, del 06 de septiembre de 2016, el despacho dispone la expedición de copias del expediente de la referencia, con destino a la Fiscalía General de la Nación.

EN ATENCION a la solicitud procedente, **POR SECRETARIA ORDENASE** el desglose y remisión del **pagaré No. 100089925**, el cual reposa en el expediente para los fines pertinentes.

Cúmplase
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

RAD. 07-2014-00203-00

AUTO No. 7513.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 11 de octubre de 2016.

Vista la solicitud de terminación del proceso **por pago total de la obligación** (Acuerdo extra-proceso), presentada por la apoderada de los demandantes, coadyuvada por los ejecutados en la suma de \$9923.000,00, revisado el legajo expedimental se observa que la última liquidación del crédito modificada por el despacho mediante auto No. 6603 del 8 de septiembre de 2016 arroja la suma de **\$7.014.802.97**, y que se encuentra aprobada, lo fue hasta el 16 de mayo de 2016, la liquidación de costas aprobadas en la suma de **\$245.926,00**. Por lo cual el Despacho procederá a efectuar la liquidación del crédito actualizada al 30 de octubre de 2016, y si existe suficiente dinero para cancelar la obligación demandada el despacho dispondrá la terminación del proceso por pago total de la obligación.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1. **AGREGAR** para que obre y conste la solicitud de terminación del proceso **por pago total de la obligación** (Acuerdo extra-proceso), presentada por la apoderada de los demandantes, coadyuvada por los ejecutados en la suma de **\$9.923.000,00**.

2. **EFFECTUAR** la liquidación del crédito actualizada al 30 de octubre de 2016, a dicho valor se sumará la liquidación de costas aprobadas (**\$245.926,00**) y, se ordenará el pago a la parte demandante:

FECHA CUOTA	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	VALOR CUOTA PAGARÉ NO. 154678	VALOR INTESES	TOTAL
30-sep-13	01-oct-13	30-oct-16	\$ 303.924,00	\$ 245.408,00	\$ 549.332,00
30-oct-13	01-nov-13	30-oct-16	\$ 303.924,00	\$ 238.722,17	\$ 1.091.978,17
30-nov-13	01-dic-13	30-oct-16	\$ 303.924,00	\$ 232.035,84	\$ 1.627.938,01
30-dic-13	01-ene-14	30-oct-16	\$ 303.924,00	\$ 225.351,54	\$ 2.157.213,55
30-ene-14	01-feb-14	30-oct-16	\$ 303.924,00	\$ 218.726,00	\$ 2.679.863,55
28-feb-14	01-mar-14	30-oct-16	\$ 303.924,00	\$ 212.100,45	\$ 3.195.888,00
30-mar-14	01-abr-14	30-oct-16	\$ 303.924,00	\$ 205.475,92	\$ 3.705.287,93
30-abr-14	01-may-14	30-oct-16	\$ 303.924,00	\$ 198.880,77	\$ 4.208.092,70
30-may-14	01-jun-14	30-oct-16	\$ 303.924,00	\$ 192.285,62	\$ 4.704.302,32
30-jun-14	01-jul-14	30-oct-16	\$ 303.924,00	\$ 185.693,51	\$ 5.193.919,82
30-jul-14	01-ago-14	30-oct-16	\$ 303.924,00	\$ 179.189,53	\$ 5.677.033,36
30-ago-14	01-sep-14	30-oct-16	\$ 303.924,00	\$ 172.685,56	\$ 6.153.642,92
30-sep-14	01-oct-14	30-oct-16	\$ 303.924,00	\$ 166.182,61	\$ 6.623.749,53
30-oct-14	01-nov-14	30-oct-16	\$ 303.924,00	\$ 159.709,03	\$ 7.087.382,55
30-nov-14	01-dic-14	30-oct-16	\$ 303.924,00	\$ 153.235,45	\$ 7.544.542,00

3. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO**, por pago total de la obligación.

2. **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes al demandado.

3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaria como lo indica el inc 5° del Art. 466 del C.G.P.

4. **HACER** entrega de los dineros representados en títulos a favor de la parte demandante **COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD "COOMUNIDAD"**, por valor de \$ 7.790.468,00, por lo tanto, librese por secretaria el oficio de rigor al Juzgado 7° Civil Municipal de Cali, a fin de que se sirva hacer entrega del mencionado valor; y la entrega a la parte ejecutada del excedente y de los títulos que en adelante se lleguen a efectuar.

Para el efecto oficiase al juzgado de origen, para que **pague** o en su defecto **transfiera** los depósitos la cuenta de este despacho, **de generarse este último evento**, secretaria disponga el pago.

5. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

6. Se pone en conocimiento el reporte de títulos del Banco Agrario.

7. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

**En Estado No. 175 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.**

Fecha: 13 DE octubre DE 2016

SECRETARIA
María del Mar Ibaiguen Paz
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

SECRETARIO